

Bienes adquiridos para actividades de promoción

El Comité recibió una solicitud sobre cómo contabilizar una entidad bienes que distribuye como parte de sus actividades de promoción. En el hecho descrito en la solicitud, una entidad farmacéutica adquiere bienes (tales como refrigeradores, aires acondicionados y relojes) para distribuir a doctores como parte de sus actividades de promoción. La entidad y los doctores no realizan acuerdos que creen derechos y obligaciones exigibles en relación con esos bienes. La solicitud preguntaba cómo contabilizará la entidad estos bienes que permanecen sin distribuir en la fecha de presentación.

El párrafo 5 de la NIC 38 señala que la NIC 38 se aplica a los desembolsos por actividades de publicidad. Por consiguiente, el Comité concluyó que si una entidad adquiere bienes solo para ser usados para llevar a cabo actividades de publicidad o promoción, aplicará los requerimientos del párrafo 69 de la NIC 38. El párrafo 69 requiere que una entidad reconozca los desembolsos por estos bienes como un gasto cuando la entidad tiene el derecho de acceso a estos bienes. El párrafo 69A de la NIC 38 señala que una entidad tiene el derecho de acceso a estos bienes cuando es propietaria de ellos. La entidad, por ello, reconocerá el desembolso por estos bienes como un gasto cuando los pasea, o tenga de otra forma el derecho a su acceso independientemente de cuándo los distribuya.

Al explicar la lógica de los requerimientos del párrafo 69, el párrafo FC46B de la NIC 38 señala que los bienes adquiridos para usarse para llevar a cabo actividades de promoción o publicidad no tienen otro objeto que emprender esas actividades. En otras palabras, el único beneficio de esos bienes o servicios para la entidad es desarrollar o crear marcas o relaciones con los clientes, que a su vez generan ingresos de actividades ordinarias. Sin embargo, aplicando la NIC 38, la entidad no reconoce internamente marcas o relaciones con los clientes como activos.

El Comité concluyó que los requerimientos de las Normas NIIF proporcionan una base adecuada para que una entidad contabilice los bienes descritos en la solicitud. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir esta cuestión a su agenda de emisión de normas.